Fecha: 21/04/2023 NI-3578-A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES – CALDAS

RADICADO 17777-60-00-080-2021-001800-00

CONDENADO RONALD MAURICIO OSPINA MORENO DELITO HURTO CALIFICADO AGRAVADO

ASUNTO LIBERACIÓN DEFINITIVA

AUTO <u>N°. 0545</u>

Abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Procede el Despacho de oficio a resolver la **liberación definitiva** del señor *RONALD MAURICIO OSPINA MORENO* **quien** viene gozando del subrogado penal de la libertad condicional.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia del 16 de julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía - Caldas, lo condenó a la pena principal de 15 meses 08 días de prisión, del delito de *HURTO CALIFICADO AGRAVADO*, fallo que tomó ejecutoria el 30 de julio de 2021.

Este Juzgado, mediante auto N°. 0244 del 08 de febrero de 2022, le concedió la Libertad Condicional, por un periodo de prueba de 09 meses, previa suscripción de la diligencia de compromiso el mismo día.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 38 del C. de P. Penal,** este Despacho es competente para decretar la liberación definitiva de un sentenciado a quien le fue concedida la libertad condicional.

Fecha: 21/04/2023 NI-3578-A

Luego de revisar el legajo y constatar que el periodo de prueba anotado ha transcurrido, se procede entonces, a abordar el estudio de la **Extinción de la Condena** de acuerdo con lo establecido en el **artículo 67 del Estatuto Punitivo** vigente:

"...Extinción y liberación. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en otras conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine...".

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto 09 meses y la fecha de suscripción del acta de compromisos de 08 de febrero de 2022, se tiene que, al día de hoy dicho periodo ha transcurrido, sin que exista constancia de que el sentenciado haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibidem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta al señor *RONALD MAURICIO OSPINA MORENO* y su liberación se tendrá como definitiva.

De la documentación allegada se observa la consignación de la caución por el valor de \$ 518.000 por concepto de caución cuando se le otorgó la prisión domiciliaria contemplada en el artículo 38G del Código Penal y se extendió al subrogado de la libertad condicional, la cual consignó a nombre de este Despacho, por lo que, atendiendo la decisión a tomar en esta providencia, se ordenará la devolución de la misma una vez tome firmeza.

Se informará a las entidades del Estado y autoridades que conocieron el fallo condenatorio, a efectos de que esta declaratoria sea ingresada a los sistemas respectivos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN CORPORAL y conceder la LIBERACIÓN DEFINITIVA, respecto de la pena de prisión impuesta en el presente proceso al señor RONALD MAURICIO OSPINA MORENO sentenciado por el delito de HURTO

Fecha: 21/04/2023 NI-3578-A

CALIFICADO AGRAVADO, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la **devolución** de la caución consignada por el señor **RONALD MAURICIO OSPINA MORENO**, una vez tome firmeza la presente decisión.

TERCERO: DAR A CONOCER a las autoridades a las que se les informó el fallo condenatorio, la presente decisión.

CUARTO: REMITIR la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), ante el Juzgado fallador para el archivo definitivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÈ
J U E Z

Fecha: 21/04/2023 NI-3578-A

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Del contenido del auto número 0545 a los sujetos procesales, ______ de 2023.

ANDRES MAURICIO MONTOYA B RONALD MAURICO OSPINA M PROCURADOR JUDICIAL

SENTENCIADO

DEFENSORA

DRA CLARISSA ORTIZ MARQUEZ ANTONIO JOSÈ VILLEGAS C SECRETARIO CSA